

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto requerimiento hecho a la parte ejecutante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Nueve de Junio de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1027

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00068-00
DEMANDANTE	JESUS MARIA RESTEPO RESTREPO
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Nueve de Junio de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial y como quiera que ha transcurrido un tiempo más que prudencial sin la que la parte ejecutante se haya pronunciado respecto al requerimiento hecho por el despacho, no le queda a esta agencia judicial más que concluir que la ejecutada COLPENSIONES ha dado cumplimiento a lo pretendido, razón por la cual se procederá a archivar lo actuado previa anotación que en los libros radicadores se haga.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 17/06/2022 ESTADO No. 83

Secretaria